

COMISIÓN NACIONAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ELECCIONES CONGRESO Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2022

QUINTO INFORME PRESENTADO POR LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

09 de marzo de 2022

El 23 de marzo de 2021 la MOE hizo el lanzamiento oficial de la Observación Electoral con ocasión a las elecciones del Congreso y Presidencia de la República que se realizarán en el 2022. A partir de esa fecha, la Organización viene adelantando un seguimiento al proceso electoral, recolectando información sobre el desarrollo del mismo e identificando los posibles obstáculos y preocupaciones que puedan afectar la transparencia, seguridad, libertad y acceso al voto en condiciones de igualdad. En atención a esto presentamos a los miembros e invitados que conforman este escenario el siguiente informe parcial de observación electoral:

Resumen de los temas abordados en el presente Informe, así como las solicitudes e inquietudes presentadas por la MOE.

1. PEDAGOGÍA ELECTORAL

La MOE hace un llamado a la Registraduría para que al interior de los puestos de votación disponga del material pedagógico necesario que permita a las personas votantes identificar la consulta interpartidista, así como la candidatura de su preferencia, de manera que puedan solicitar la tarjeta electoral correspondiente si esa es su decisión. Esto es de suma importancia en tanto la desinformación del electorado puede ser utilizada para manipular a las personas votantes y en este sentido, favorecer o perjudicar una determinada candidatura o consulta interpartidista.

2. VIOLENCIA

De acuerdo al monitoreo constante a la violencia contra líderes políticos, sociales y comunales, la MOE resalta que entre el 13 de marzo de 2021 y el 8 de marzo de 2022, se han registrado 556 hechos violentos contra estos liderazgos; que representan un incremento de 103,7% respecto de los 273 registrados previo a las elecciones de 2018. Destacando con especial preocupación que los hechos letales, correspondientes a asesinatos y atentados, también han aumentado en un 8.9%.

El panorama se agrava aún más por el repunte de la actividad armada de los diferentes Grupos Armados Ilegales (GAI) que tienen presencia en el país. Tanto así que, en el periodo

preelectoral han tenido lugar un total de 490 acciones bélicas y 279 amedrentamientos de GAI.

3. SUSPENSIÓN Y REUBICACIÓN DE PUESTOS DE VOTACIÓN

3.1. Reubicación de puestos de votación

La MOE comparte la posición de la Registraduría de mantener y evitar la reubicación de cualquier puesto de votación, ya que esto implicaría una afectación para las personas inscritas en esos puestos de votación. Sin embargo, ante alguna circunstancia extraordinaria, es necesario que se cuente con protocolos y criterios preestablecidos, que incluyan medidas específicas para garantizar que los ciudadanos de los territorios donde se requiera el traslado de un puesto de votación puedan votar.

3.2. Suspensión de puestos de votación

Es importante recalcar que una suspensión de un puesto de votación implicaría que posteriormente se debe reanudar la votación. En consecuencia, se solicita que se aclare cómo sería el procedimiento y los protocolos para reanudar la votación en los puestos que así lo requieran, en términos de fechas, plazos, procedimientos logísticos, para el cumplimiento de la jornada electoral y el desarrollo de los escrutinios que sean afectados. Así, se deben tener las medidas de contingencia de manera anticipada para garantizar el derecho al voto a los ciudadanos y ciudadanas que están inscritos en los puestos de votación que sean suspendidos.

4. GARANTÍAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SOFTWARE DE ESCRUTINIOS

Ante la ausencia de una auditoría externa e independiente a los software de escrutinios que serán empleados en las elecciones del 13 de marzo próximo, resulta fundamental que previo a la jornada electoral, la Registraduría proporcione toda la información sobre los resultados o informes preliminares de: (i) la auditoría externa a cargo de Jahv Mcgregor S.A.S con relación al software de escrutinios que viene desarrollando la UT DISPROEL; (ii) la auditoría interna desarrollada para el software a cargo de INDRA; (iii) el acompañamiento que viene realizando la UNAD al software ejecutado por INDRA; y (iv) las pruebas y simulacros de las herramientas tecnológicas y las medidas que de mejora que se han adoptado a partir de estos.

Asimismo, se requiere que se garantice la entrega de información oportuna de todos los documentos electorales tanto a las organizaciones políticas y organizaciones de observación electoral, de acuerdo a los canales y tiempos establecidos por la RNEC en el memorando GI- 0424 (Instructivo para descarga de información y documentos de los componentes del proceso electoral - Elecciones 2022 - 03 de marzo de 2022).

5. INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS

5.1. Restricciones al acceso a la información.

Las restricciones al acceso a la información en la inscripción de cédulas limitaron tanto el monitoreo y análisis desarrollado por la MOE a lo largo del periodo preelectoral, como a la emisión de alertas oportunas en distintos niveles de análisis, que pudieran derivar en acciones concretas de la organización electoral (como la realización de campañas de pedagogía y cedulación en los puestos con niveles atípicamente bajos de inscripción) o de entes de control (frente a inscripciones atípicamente altas).

Lo anterior tiene un impacto particular en el caso de las elecciones de las curules de paz que se llevarán a cabo en las CITREP, pues la desagregación de inscripciones en puestos de votación rurales y urbanos, así como el análisis de los puestos de origen son elementos clave para el monitoreo de las inscripciones en estas elecciones, así como para la identificación de acciones específicas que se debían adelantar para garantizar el acceso efectivo al ejercicio al sufragio a los habitantes en estas regiones.

5.2. Falta de transparencia en las inscripciones no válidas por falta de validación facial

Es necesario conocer en el marco de esta comisión, y que se haga extensivo a Tribunales de garantías electorales, tanto departamentales como de CITREP, organismos de control y funcionarios de registradurías delegadas y auxiliares en la brevedad de los términos cuál fue el procedimiento de notificación y pedagogía que se llevó a cabo desde la Registraduría con el fin de (i) disminuir al máximo la cifra de inscripciones que no fueron validadas, con el fin de que las personas que usaron el mecanismo de inscripción no presencial completaran su inscripción con las verificaciones faciales necesarias; y (ii) notificar a las personas cuya inscripción no fue válida, a fin de que estas tengan claridad del puesto de votación al que podrán acudir a votar el 13 de marzo próximo. Lo anterior, pues la falta de información puede generar confusiones en los votantes que en este momento pueden estar dando por válida su inscripción cuando no es el caso, para de esta manera lograr atender de manera anticipada situaciones que afecten el normal desarrollo del proceso electoral.

6. SORTEO Y DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN

La falta de acceso oportuno a la información en torno al sorteo y designación de jurados de votación, ha impedido que se pueda realizar un ejercicio de veeduría ciudadana en tiempo real a esta etapa del proceso electoral. De esta manera, para la MOE ha sido imposible verificar si se presentaron o no sesgos en la postulación y selección de los jurados de votación, situación que puede generar, por ejemplo, un riesgo en el procedimiento de conteo de votos.

7. COMISIONES DE SEGUIMIENTO

Desde la entrega del Primer Informe para la Comisión Nacional de Seguimiento Electoral del 31 de agosto de 2021, la MOE ha resaltado la importancia de la realización periódica de las comisiones de seguimiento electoral, y la necesidad de replicarlas a nivel territorial, entendiendo que ha sido un mecanismo idóneo que en ocasiones anteriores ha mostrado eficacia en la preparación del proceso electoral, así como para la solución de diversas problemáticas. En el Segundo Informe del 27 de diciembre de 2021, se solicitó la presentación de informes periódicos en las distintas comisiones departamentales, municipales y nacionales frente al desarrollo de las funciones y las actuaciones de los Tribunales de Garantías.

Pese a estas peticiones, encontramos que en la etapa preelectoral la convocatoria de Comisiones de Seguimiento Electoral ha sido escasa y los espacios no se prestaron para solucionar problemas asociados a la inscripción de cédulas, la revocatoria de candidaturas, la pedagogía electoral, entre otros. Se ha evidenciado también gran diferencia en el comportamiento, frecuencia y eficacia de las Comisiones dependiendo del departamento o municipio en que se convoquen.

8. FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES.

8.1. Problemas con la financiación de campañas electorales por concepto de anticipos.

La MOE lamenta que pese a los múltiples llamados, el Gobierno Nacional y las autoridades electorales no hayan adoptado soluciones oportunas para garantizar la financiación por concepto de anticipo en las CITREP, lo cual evidentemente no solo desconoció lo contemplado en el Acto Legislativo que regula estas circunscripciones, sino que además ubicó en una clara desventaja a las candidaturas promovidas en estos territorios afectados por el conflicto.

8.2. Reporte de gastos de campañas circunscripciones ordinarias Senado y Cámara de Representantes.

Con la información registrada en CUENTAS CLARAS hasta el 04 de marzo de 2022, la MOE pone de presente el bajo nivel de reporte de ingresos y gastos de campaña. Derivado de lo anterior, la MOE alerta el incumplimiento por parte de las candidaturas a lo señalado en la Resolución 8586 de 2021 emitida por el CNE, en cuyo artículo 3 señala que “las campañas electorales registrarán los asientos contables, a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubieren efectuado las operaciones”. Por esta razón, para la MOE es importante conocer cuáles son las acciones de inspección, vigilancia y control que viene adelantando el CNE ante esta situación y si habrán sanciones por este incumplimiento de la normatividad electoral.

9. REVOCATORIA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS CITREP

Desde que se creó el marco normativo de las CITREP, la MOE ha insistido en la importancia de tener claridad en cuanto a los criterios que se utilizarán para definir la revocatoria de candidaturas, haciendo énfasis en la importancia del control, eficaz y oportuno de las posibles inhabilidades de candidatos y candidatas.

La incertidumbre jurídica, las contradicciones en el régimen de inhabilidades y la demanda de nulidad que actualmente cursa en contra de la Resolución en el Consejo de Estado, incrementa la posibilidad de que múltiples candidaturas que podrían resultar electas, se vean incursas en una causal de inhabilidad y se les inicie el procedimiento de pérdida de investidura sin posibilidad de reemplazo, lo que tendría graves consecuencias en la representación política de las víctimas del conflicto armado.

Desde la MOE reiteramos nuestro llamado a las instituciones para un manejo claro, transparente, oportuno y expedito de esta situación, que brinde condiciones materiales para la representación política de las víctimas y se evite la incertidumbre jurídica actual.

10. FUNCIONARIOS PÚBLICOS

La participación indebida en política de funcionarios públicos es una de las principales irregularidades que ha sido reportada a la MOE por parte de la ciudadanía a través de la herramienta Pilas con el Voto, que a su vez han sido remitidas a la URIEL, donde tienen asiento las distintas entidades con competencia electoral.

El 17 de enero de 2022 la MOE hizo un llamado a funcionarios públicos para abstenerse de participar en el debate electoral y las controversias políticas, además recordó que la utilización de bienes y recursos del Estado para favorecer campañas electorales está prohibida. En esta Comisión se reitera esta solicitud hecha a los funcionarios públicos, haciendo énfasis en la necesidad de una actuación contundente por parte de la Procuraduría General de la Nación para que en el marco de sus facultades preventivas realice una intervención en las entidades sobre las que exista alguna denuncia o reporte de este tipo de actuaciones ilegales.

11. PROTOCOLOS PARA LA GARANTÍA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LAS PERSONAS TRANS

11.1. PROTOCOLO PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES (RESOLUCIÓN No. 8947 DE 2021)

La MOE considera indispensable la mejoría en la publicidad de la Resolución 8947, el fortalecimiento del canal de recepción de denuncias y un procedimiento administrativo

sancionatorio específico, claro y orientado a garantizar el acceso efectivo a la justicia electoral de las mujeres. Pero adicionalmente, para la MOE es importante que el CNE rinda informe sobre 1) sobre la existencia de denuncias sobre VCMP. 2) el trámite dado a las denuncias recibidas, y 3) las acciones realizadas para garantizar la financiación en la participación política de las mujeres.

11.2. PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS TRANS

Para la MOE es necesario que antes de las elecciones de este 13 de marzo, exista certeza sobre los mecanismos de recepción de denuncias en las mesas de justicia y cómo adecuaron las autoridades que hacen presencia en las mesas de justicia sus herramientas de recepción de denuncias, que se detalle cuál será el trámite que se le dará a las denuncias que se reciban y por último que se fortalezcan los canales de pedagogía y difusión del contenido de este protocolo.

COMISIÓN NACIONAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ELECCIONES CONGRESO Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2022

QUINTO INFORME PRESENTADO POR LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

09 de marzo de 2022

El 23 de marzo de 2021 la MOE hizo el lanzamiento oficial de la Observación Electoral con ocasión a las elecciones del Congreso y Presidencia de la República que se realizarán en el 2022. A partir de esa fecha, la Organización viene adelantando un seguimiento al proceso electoral, recolectando información sobre el desarrollo del mismo e identificando los posibles obstáculos y preocupaciones que puedan afectar la transparencia, seguridad, libertad y acceso al voto en condiciones de igualdad. En atención a esto presentamos a los miembros e invitados que conforman este escenario el siguiente informe parcial de observación electoral:

1. PEDAGOGÍA ELECTORAL

Teniendo en cuenta el acuerdo entre la RNEC con las organizaciones políticas, en relación con la disposición de una tarjeta electoral por cada circunscripción en el Congreso de la República, la MOE solicitó que se generara una mesa de trabajo sobre el impacto de esta medida. Específicamente la MOE pidió establecer un espacio de formación en el que con la participación de las organizaciones políticas, medios de comunicación y la sociedad civil, se socializara la forma en que se entregarían las tarjetas electorales con el fin de evitar tarjetas no marcadas y exceso de votos que conlleven a la nivelación de mesas u otros problemas en el conteo de votos y escrutinios.

A pesar de lo anterior, dicho espacio de trabajo y formación nunca se realizó. A través de los procesos de capacitación desarrollados con nuestras regionales a lo largo del país, la MOE ha podido comprobar que no hubo un adecuado ejercicio de pedagogía electoral debido a que un buen sector de la ciudadanía aún tiene inquietudes sobre la disposición y diferencia entre tarjetas y circunscripciones electorales. De igual forma, el excesivo énfasis que se ha dado desde la organización electoral a las consultas interpartidistas que se celebrarán para la selección de candidaturas a la Presidencia, ha impactado en el flujo de información con la que la ciudadanía cuenta de cara a la elección de sus representantes en el Congreso de la República. Esta situación es aún más grave en los municipios CITREP, en los que en muchos casos no hay una adecuada cobertura de medios de comunicación de carácter nacional y regional, lo cual limita aún más el acceso a la información de poblaciones que históricamente han sido marginadas del debate electoral.

Finalmente, se ha conocido que la RNEC ubicará en los cubículos de votación instrucciones de cómo votar e incluirá una advertencia a los jurados de votación sobre cuántas tarjetas electorales se deberán entregar, la cual deberá leerse en voz alta al momento de la instalación de la mesa de votación. Aunque este tipo de medidas son un avance, se hubieran podido evitar si se hubiera realizado un proceso amplio de pedagogía electoral. En todo caso, y teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se han presentado en el inicio de las votaciones de colombianos y colombianas en el exterior, la MOE hace un llamado a la RNEC para que al interior de los puestos de votación disponga del material pedagógico necesario que permita a las personas votantes identificar la consulta interpartidista, así como la candidatura de su preferencia, de manera que puedan solicitar la tarjeta electoral correspondiente si esa es su decisión. Esto es de suma importancia en tanto la desinformación del electorado puede ser utilizada para manipular a las personas votantes y en este sentido, favorecer o perjudicar una determinada candidatura o consulta interpartidista.

2. VIOLENCIA

Desde el 2007, la Misión de Observación Electoral – MOE, realiza un monitoreo constante a la violencia contra líderes políticos, sociales y comunales. Desde entonces, se ha identificado un contexto de violencia extendida, latente y permanente contra los diferentes liderazgos del país; siendo la inseguridad uno de los principales obstáculos de su trabajo.

En específico, hablamos de que entre el 13 de marzo de 2021 y el 8 de marzo de 2022, se han registrado 556 hechos violentos contra líderes políticos, sociales y comunales; que representan un incremento de 103,7% respecto de los 273 registrados previo a las elecciones de 2018. Destacando con especial preocupación que los hechos letales, correspondientes a asesinatos y atentados, también han aumentado en un 8.9%.

Es en ese contexto, desde el inicio de la campaña electoral el 13 de diciembre de 2021, la MOE ha registrado un total de 36 hechos de violencia (26 amenazas, 6 atentados, 2 secuestros y 2 hechos de violencia contra la mujer en política) contra candidatos y candidatas al Congreso de la República (8 al Senado y 28 a la Cámara); 13 de los cuales estuvieron dirigidos a aspirantes a ocupar las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz – CITREP. Esto último, contrasta con lo ocurrido para las elecciones legislativas de 2018, ya que para el mismo periodo, tan sólo 5 candidatos habían sido objeto de alguna agresión (2 amenazas y 3 atentados).

El panorama se agrava aún más por el repunte de la actividad armada de los diferentes Grupos Armados Ilegales que tienen presencia en el país. Tanto así que, en el periodo preelectoral han tenido lugar un total de 490 acciones bélicas y 279 amedrentamientos de GAI, resaltando situaciones como las vividas el pasado 20 de febrero, cuando el ELN anunció la realización de un paro armado nacional “contra Duque y su mal gobierno” que, en tan solo tres días desde su inicio (entre el 23 y 25 de febrero), resultó en al menos 59 acciones, entre ellas: 8 actos terroristas, el bloqueo de 11 vías, la incineración de 10

vehículos, el cierre de 23 terminales, el asesinato de un líder social y hechos de amedrentamiento. Lo anterior, en 12 departamentos del país que reúnen a 43 municipios, 12 de ellos territorios CITREP.

De esta manera, se hace evidente el reto del Estado de detener a los responsables de estos hechos y hacer efectivas las medidas de protección a líderes; así como de garantizar las condiciones de seguridad y orden público necesarias para el desarrollo de los comicios. Más aún, considerando que, según la última actualización del mapa y factores de riesgo electorales a corte del primero de marzo de 2022, 344 municipios del país se encuentran en riesgo por factores de violencia (146 es riesgo medio, 116 en alto y 79 en extremo) al ser el escenario de, además de la violencia contra líderes, un amplio accionar y presencia de Grupos Armados Ilegales, eventos de desplazamiento forzado y masivo y violaciones a la libertad de prensa:

#	Departamento	# Municipios en riesgo medio	# Municipios en riesgo alto	# Municipios en riesgo extremo	Total	%
1	Antioquia	21	13	17	51	14,8%
2	Cauca	7	13	11	31	9,0%
3	Nariño	16	7	6	29	8,4%
4	Chocó	5	12	10	27	7,8%
5	Bolívar	10	6	4	20	5,8%
6	Norte de Santander	3	6	10	19	5,5%
7	Meta	9	7	2	18	5,2%
8	Valle del Cauca	8	5	3	16	4,7%
9	Caquetá	8	5	2	15	4,4%
10	Cesar	10	4	0	14	4,1%
11	Sucre	7	7	0	14	4,1%
12	Córdoba	8	1	4	13	3,8%
13	Putumayo	1	5	4	10	2,9%
14	Tolima	7	2	0	9	2,6%
15	Arauca	0	2	5	7	2,0%
16	Huila	3	3	0	6	1,7%
17	La Guajira	4	2	0	6	1,7%
18	Santander	3	3	0	6	1,7%
19	Guainía	5	0	0	5	1,5%
20	Atlántico	3	1	0	4	1,2%
21	Casanare	3	1	0	4	1,2%
22	Guaviare	0	3	1	4	1,2%
23	Risaralda	1	3	0	4	1,2%
24	Magdalena	1	2	0	3	0,9%
25	Boyacá	2	0	0	2	0,6%
26	Cundinamarca	2	0	0	2	0,6%
27	Vichada	2	0	0	2	0,6%
28	Bogotá D.C.	0	1	0	1	0,3%
29	Caldas	0	1	0	1	0,3%
30	Quindío	0	1	0	1	0,3%
Total		149	116	79	344	

En ese sentido, 7.124 puestos de votación (el 56.9% del total) que concentran 75.872 mesas (el 67.7%), se encuentran en una situación de vulnerabilidad pues la jornada electoral y el acceso mismo de los ciudadanos a las urnas, puede verse afectado por dicho contexto de violencia. Situación que, como se detalla en el próximo apartado, puede resultar en la suspensión y reubicación de los puestos y, con ello, en un quebrantamiento del derecho al voto.

3. SUSPENSIÓN Y REUBICACIÓN DE PUESTOS DE VOTACIÓN

3.1. Reubicación de puestos de votación

Recientemente la MOE ha tenido conocimiento de diversas solicitudes para mover los puestos de votación en aquellas zonas que presentan fuertes contextos de violencia. Considerando que estos escenarios debieron ser contemplados por la Registraduría y demás autoridades involucradas previo a la definición de la ubicación de los puestos de votación, para la MOE la decisión de mover un puesto de votación debería hacerse solo ante circunstancias excepcionales.

La MOE comparte la posición de la Registraduría de mantener y evitar la reubicación de cualquier puesto de votación, ya que esto implicaría una afectación para las personas inscritas en esos puestos de votación. Sin embargo, ante alguna circunstancia extraordinaria, es necesario que se cuente con protocolos y criterios preestablecidos, que incluyan medidas específicas para garantizar que los ciudadanos de los territorios donde se requiera el traslado de un puesto de votación puedan votar.

3.2. Suspensión de puestos de votación

Por otro lado, de acuerdo con el párrafo 2° del artículo transitorio constitucional 4° introducido por el Acto Legislativo 02 de 2021, el presidente de la República podrá suspender la elección en cualquiera de los puestos de votación dentro de las 16 CITREP por razones de orden público y previo concepto del sistema de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, la PGN, la RNEC y la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas.

La suspensión de un puesto de votación debería hacerse sólo en circunstancias de extrema gravedad y previo análisis de alternativas que lleven a que esta decisión sea solo la última en tomar en consideración. Pero para que se sepa de antemano cuándo se debería cerrar un puesto de votación CITREP y no sea bajo un criterio subjetivo y discrecional, es necesario que previo al día de la jornada electoral se fijen y hagan públicos los criterios a partir de los cuales la Presidencia de la República tomaría la decisión. En el mismo sentido, es imprescindible que las diferentes autoridades que pueden emitir un concepto previo se reúnan y establezcan un protocolo para definir bajo qué criterios recomendarían la suspensión de algún puesto de votación.

Por último, es importante recalcar que una suspensión de un puesto de votación implicaría que posteriormente se debe reanudar la votación. En consecuencia, se solicita que se aclare cómo sería el procedimiento y los protocolos para reanudar la votación en los puestos que así lo requieran, en términos de fechas, plazos, procedimientos logísticos, para el cumplimiento de la jornada electoral y el desarrollo de los escrutinios que sean afectados. Así, se deben tener las medidas de contingencia de manera anticipada para garantizar el derecho al voto a los ciudadanos y ciudadanas que están inscritos en los puestos de votación que sean suspendidos.

4. GARANTÍAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SOFTWARE DE ESCRUTINIOS

La incorporación de tecnologías en las elecciones amerita que se cumplan de manera estricta con los principios de planeación y publicidad. En un trabajo conjunto entre la MOE y la Fundación Karisma hemos realizado diversas actividades para hacer seguimiento a la implementación de tecnologías en los procesos electorales, centrándonos de forma particular en el proceso de escrutinio.

Desde enero de 2022 hemos realizado solicitudes para entender el funcionamiento de los software de escrutinios que serán utilizados para el conteo y la declaración de los resultados electorales (uno como servicio y otro de propiedad del Estado), las garantías de seguridad, el alcance de las auditorías externas y los protocolos de acceso a la información de los documentos generados en el escrutinio.

Si bien algunas de estas solicitudes han sido respondidas, lo cierto es que estas no fueron resueltas oportunamente, lo cual sumado al proceso expés de contratación, el corto tiempo de desarrollo (menos de dos meses y medio para el software que será de propiedad del Estado), los constantes cambios a las fechas y que no haya claridad del cronograma de pruebas, las condiciones para los auditores y la falta de consideración de la necesidad de participación de los observadores en algunos de estos procesos (en particular las pruebas del software como servicio desarrollado por la UT DISPROEL) ha dificultado realizar una observación electoral a la implementación de estos software de escrutinios.

Dicho lo anterior, se ha asistido y tenido acceso a presentaciones y pruebas sobre el software de escrutinios, en los que se ha informado cómo será el cargue de los documentos electorales que se producen en las diferentes comisiones escrutadoras, cómo funcionará el software de escrutinio en relación con la consolidación de los resultados y los avances en la implementación del software que será de propiedad del Estado.

Pese a lo anterior, técnica y humanamente será imposible que las organizaciones políticas puedan realizar auditorías a estos software de escrutinios. Debido a que:

- En primer lugar, el proceso de contratación fue realizado tardíamente y de manera expés, lo que disminuyó los tiempos para que se efectuaran estas auditorías.
- En segundo lugar, la decisión de la RNEC de separar el desarrollo de los escrutinios en dos contratos (uno propiedad del Estado y otro de privados), los cuales además se concentran en etapas distintas del proceso de escrutinio implica mayores esfuerzos que superan las capacidades de las organizaciones políticas.
- En tercer lugar, no se han dado las mismas garantías de acceso a la información y posibilidades de observación, especialmente en lo que se refiere al servicio desarrollado por la UT DISPROEL y el cual se encargará de la consolidación de la información en los escrutinios auxiliares, municipales y departamentales.

Ante la ausencia de una auditoría externa e independiente a los software de escrutinios que serán empleados en las elecciones del 13 de marzo próximo, **resulta fundamental que previo a la jornada electoral, la Registraduría proporcione toda la información sobre los resultados o informes preliminares de: (i) la auditoría externa a cargo de Jahv Mcgregor S.A.S con relación al software de escrutinios que viene desarrollando la UT DISPROEL; (ii) la auditoría interna desarrollada para el software a cargo de INDRA; (iii) el acompañamiento que viene realizando la UNAD al software ejecutado por INDRA; y (iv) las pruebas y simulacros de las herramientas tecnológicas y las medidas que de mejora que se han adoptado a partir de estos.**

Asimismo, se requiere que se **garantice la entrega de información oportuna de todos los documentos electorales tanto a las organizaciones políticas y organizaciones de observación electoral, de acuerdo a los canales y tiempos establecidos por la RNEC en el memorando GI- 0424 (Instructivo para descarga de información y documentos de los componentes del proceso electoral - Elecciones 2022 - 03 de marzo de 2022).**

5. INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS

Desde el año 2015 la Misión de Observación Electoral – MOE ha realizado un monitoreo en tiempo real, publicado en informes mensuales, analizando el comportamiento de la inscripción de cédulas en cada municipio del país, y generando alertas tempranas sobre los lugares en los que los datos y los cálculos de la MOE señalan posible riesgo de fraude en inscripción de cédulas, es decir, el fenómeno conocido como “trasteo de votos” o “trashumancia electoral”.

Este monitoreo de la inscripción de cédulas había sido posible gracias al acceso brindado por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) a las plataformas electrónicas que muestran, con actualización constante, los datos sobre la inscripción de cédulas para cada puesto de votación del país. No obstante, **para el proceso electoral de 2022, el acceso a la información se vio reducido** ya que, tal y como fue comunicado por la Registraduría en oficio RDE DCE - 0954 del 6 de abril de 2021, para este proceso la inscripción de cédulas se realizó sobre una plataforma de interfaz liviana desarrollada por la misma Registraduría y la cual no permite usuarios de acceso de consulta como se había realizado desde el proceso de autoridades locales de 2015.

En este sentido, durante el periodo preelectoral se establecieron comunicaciones periódicas con la entidad con el fin de obtener esta información de manera lo más celera posible, solicitudes que siempre fueron atendidas. Sin embargo, el tiempo de respuesta especialmente en los meses de octubre y noviembre fue lento y no permitió que la MOE sacara informes en esos meses.

5.1. Restricciones al acceso a la información.

Fue hasta el 27 de diciembre de 2021 que se dio acceso a la MOE a una plataforma diversa, que permite observar cada puesto de votación con el total de inscritos. Si bien esto supuso una mejora en el acceso a la información que permitió que desde esa fecha la MOE hiciera un monitoreo y análisis más detallado de las inscripciones, incluso con esta plataforma se redujo la información que siempre había sido compartida, como por ejemplo la desagregación por sexo. Por otra parte, esta nueva plataforma no tiene la posibilidad de bajar toda la información de todos los puestos de votación del país para su análisis, sin tener que bajarla municipio por municipio.

A continuación, se destaca la información que no se pudo obtener de forma oportuna, sencilla y completa por parte de la Registraduría, a pesar de que con excepción de la información sobre el puesto de origen, sí se tuvo acceso a ella en procesos electorales anteriores, desde el 2015:

- *Información de inscripción de cédulas desagregado por rural y urbano:* En primer lugar, existió una dificultad en hacer análisis con un alcance sub municipal, pues la información proporcionada se encontraba agregada a nivel municipal. Si bien la información desagregada se le solicitó a la Registraduría desde el 14 de septiembre del 2021, esta no fue compartida (sólo se entregó la información del total municipal y por sexo). Por ello, desde el 13 de marzo hasta el 27 de diciembre de 2021, al solo poder identificar el número de inscripciones totales en el municipio, no fue posible distinguir si las inscripciones se estaban dando en las cabeceras municipales y/o en los puestos rurales de votación.
- *Información desagregada por puesto de votación:* No obstante que esta se solicitó desde el 14 de septiembre del 2021, la información desagregada por puestos de votación y que permitiera identificar no solo en qué ciudades se habían inscrito las personas sino en qué puestos de votación, no fue compartida con la MOE sino hasta el 27 de diciembre pasado, que se le dio acceso a la plataforma de inscripción de cédulas. Sin embargo, incluso en esta plataforma no es posible descargar la base datos completa para todos los puestos de votación en un formato procesable y sin tener que bajar los datos municipio por municipio, lo que supone dificultades excesivas en el análisis de la información.
- *Información sobre puesto de origen:* En los derechos de petición a la Registraduría, donde se le pedían los datos de inscripción de cédulas, se les solicitó adicionalmente el dato sobre el puesto de origen de los inscritos. Esta información es clave para poder identificar posibles anomalías, a partir del análisis del puesto de votación de origen desde donde los ciudadanos tenían anteriormente sus cédulas inscritas. En este caso, la Registraduría nunca compartió la información que permitiera distinguir el puesto o al menos la ciudad de origen, donde los inscritos tenían su puesto de votación anterior.

Lo anterior supuso restricciones tanto al monitoreo y análisis desarrollado por la MOE a lo largo del periodo preelectoral, como a la emisión de alertas oportunas en

distintos niveles de análisis, que pudieran derivar en acciones concretas de la organización electoral (como la realización de campañas de pedagogía y cedulación en los puestos con niveles atípicamente bajos de inscripción) o de entes de control (frente a inscripciones atípicamente altas).

Por otra parte, las restricciones al acceso a la información tienen un impacto particular en el caso de las elecciones de las curules de paz que se llevarán a cabo en las CITREP, pues la desagregación de inscripciones en puestos de votación rurales y urbanos, así como el análisis de los puestos de origen son elementos clave para el monitoreo de las inscripciones en estas elecciones, así como para la identificación de acciones específicas que se debían adelantar para garantizar el acceso efectivo al ejercicio al sufragio a los habitantes en estas regiones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que: (i) se trata de un ejercicio novedoso, en el que (ii) por primera vez se están acercando puestos de votación a las zonas rurales más afectadas por el conflicto en el país, y (iii) en los cuales se elegirán los representantes de las curules de paz.

5.2. Falta de transparencia en las inscripciones no válidas por falta de validación facial

Desde el 19 de enero del 2022 se solicitaron a la Registraduría los datos desagregados de inscripción a nivel de municipio, según el método de inscripción presencial o por vía web (o aplicativos), así como información relacionada con el funcionamiento, mecanismos, capacidad, fecha de inicio, medidas de seguridad, cotejación y las fallas del sistema de la inscripción no presencial. La misma fue entregada el 3 de marzo de 2022.

No obstante, se solicitó además la información de cuántas personas por municipio hicieron la inscripción por vía aplicativo pero que nunca hicieron la validación facial (al ser deshabilitada del aplicativo antes del 13 de enero y no hacerla posteriormente entre el 13 de enero y el 29 de enero), y por lo tanto su inscripción no fue válida, información que no ha sido entregada. Adicionalmente, los reportes acerca de los fallos y problemas que limitaron el acceso de la ciudadanía a este proceso de verificación tampoco han sido mostrados de manera pública, pues solo se sabe por declaración a medios de comunicación que aproximadamente 300.000 ciudadanos no realizaron ningún tipo de verificación para formalizar su proceso de inscripción de cédulas.

En este sentido, es necesario conocer en el marco de esta comisión, y que se haga extensivo a Tribunales de garantías electorales, tanto departamentales como de CITREP, organismos de control y funcionarios de registradurías delegadas y auxiliares en la brevedad de los términos cuál fue el procedimiento de notificación y pedagogía que se llevó a cabo desde la Registraduría con el fin de (i) disminuir al máximo esta cifra, con el fin de que las personas que usaron el mecanismo de

inscripción no presencial completaran su inscripción con las verificaciones faciales necesarias; y (ii) notificar a las personas cuya inscripción no fue válida, a fin de que estas tengan claridad del puesto de votación al que podrán acudir a votar el 13 de marzo próximo. Lo anterior, pues la falta de información puede generar confusiones en los votantes que en este momento pueden estar dando por válida su inscripción cuando no es el caso, para de esta manera lograr atender de manera anticipada situaciones que afecten el normal desarrollo del proceso electoral.

6. SORTEO Y DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN

En el marco de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales, la MOE ha solicitado a la RNEC tener en cuenta algunas inquietudes respecto al proceso de postulación, validación, sorteo, publicación y notificación de jurados de votación. Asimismo, ha requerido acceso al software para la designación de jurados tanto para las elecciones a Congreso como para Presidencia de la República, tal y como había sido garantizado por la entidad en anteriores procesos electorales.

A pesar de las solicitudes realizadas por la MOE, a la fecha la RNEC no ha dado respuesta a las inquietudes presentadas, ni tampoco ha facilitado el acceso de la MOE a la mencionada herramienta tecnológica. Por otro lado, aunque se solicitó el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación en relación con estas peticiones, tampoco se ha obtenido una respuesta por parte del organismo de control.

Así las cosas, la falta de acceso oportuno a la información en torno al sorteo y designación de jurados de votación, ha impedido que se pueda realizar un ejercicio de veeduría ciudadana en tiempo real a esta etapa del proceso electoral. De esta manera, para la MOE ha sido imposible verificar si se presentaron o no sesgos en la postulación y selección de los jurados de votación, situación que puede generar, por ejemplo, un riesgo en el procedimiento de conteo de votos.

7. COMISIONES DE SEGUIMIENTO

Desde la entrega del Primer Informe para la Comisión Nacional de Seguimiento Electoral del 31 de agosto de 2021, pocas semanas después de la expedición del Acto Legislativo 02 de 2021, la MOE ha resaltado la importancia de la realización periódica de las comisiones de seguimiento electoral, y la necesidad de replicarlas a nivel territorial, entendiendo que ha sido un mecanismo idóneo que en ocasiones anteriores ha mostrado eficacia en la preparación del proceso electoral, así como para la solución de diversas problemáticas. En el Segundo Informe del 27 de diciembre de 2021, se solicitó la presentación de informes periódicos en las distintas comisiones departamentales, municipales y nacionales frente al desarrollo de las funciones y las actuaciones de los Tribunales de Garantías.

Pese a estas peticiones, encontramos que en la etapa preelectoral la convocatoria de Comisiones de Seguimiento Electoral ha sido escasa y los espacios no se prestaron para solucionar problemas asociados a la inscripción de cédulas, la revocatoria de candidaturas, la pedagogía electoral, entre otros. Se ha evidenciado también gran diferencia en el comportamiento, frecuencia y eficacia de las Comisiones dependiendo del departamento o municipio en que se convoquen. La información recopilada con las coordinaciones regionales de la MOE, muestra que en Putumayo, Cesar, Magangué y Boyacá, la MOE no ha sido invitada a la Comisiones de seguimiento departamentales o municipales, pese a las solicitudes que se han generado para ser tenida en cuenta en estos espacios. De igual modo, las regiones de Cesar y Casanare reportan que, además de no haber sido convocadas para la realización de las comisiones, no se han contestado solicitudes de información ni peticiones directas para notificar a la MOE sobre la programación de estas reuniones. La ausencia de la MOE en las Comisiones dificulta el desarrollo de veeduría ciudadana efectiva y dificulta el trabajo conjunto para la detección de problemas y el diseño de posibles soluciones.

Asimismo, encontramos problemática la gran brecha que existe entre departamentos en cuanto a la convocatoria de Comisiones de Seguimiento electoral. Mientras que departamentos como el Quindío, Tolima y Valle han tenido entre 10 y 15 Comisiones de Seguimiento Electoral a nivel municipal o departamental, otros departamentos como Amazonas, Antioquia, Atlántico Cesar, La Guajira, Huila, Meta, Norte de Santander, y Sucre han tenido 4 o menos comisiones. Más preocupante aún es el caso de Putumayo y Casanare, donde no se ha convocado a la MOE a ninguna Comisión de Seguimiento, y no existe siquiera certeza de que se hayan realizado. Esto muestra que en buena medida el desarrollo efectivo, seguro y con garantías del proceso electoral, depende del compromiso y voluntad de las autoridades locales. La baja frecuencia en la convocatoria de las Comisiones de Seguimiento Electoral en varios territorios, y más aún, la falta generalizada de su convocatoria en las etapas tempranas del calendario electoral, llevan a que problemas de la etapa preelectoral no se discutieran lo suficiente y en el momento oportuno para tomar medidas.

Otro tema inquietante es la intermitencia en la participación de algunos actores, o su participación meramente nominal. Este último es el caso de los Tribunales de Garantías Electorales en las Comisiones de Seguimiento, que en los casos específicos de Cartagena y Amazonas no participaron. Asimismo, en otras regiones se pudo observar que la intervención de los Tribunales fue limitada, solo se presentaron una vez o su asistencia fue meramente nominal y no tuvieron ningún pronunciamiento durante la reunión, y en ningún caso nos reportaron que los miembros del Tribunal que participaron en las comisiones, presentarán un informe o dieran cuenta detallada del desarrollo de sus funciones. Es necesario recordar que estos tribunales tienen un papel fundamental en el desarrollo del proceso democrático; sus funciones son numerosas y muy importantes, se supone que deben ser el escenario en que se da alcance territorial a la vigilancia de las reglas y

procedimientos electorales, y dada la forma en que están funcionando, realmente no es posible el desarrollo de un proceso electoral transparente y con garantías.

En cuanto a los partidos políticos, su participación ha sido inconstante, si bien son invitados formalmente a las Comisiones, usualmente no asisten o envían delegados sin capacidad de decisión o vocería. Respecto a esto, la MOE hace un llamado a las instituciones electorales para que reiteren las invitaciones de participación a los partidos políticos y a las candidaturas, cuando noten una asistencia reducida de los mismos. Esto entendiendo que los candidatos son uno de los actores más relevantes en el proceso electoral; en esta medida, las Comisiones de seguimiento son un espacio clave para que expongan los inconvenientes y las irregularidades que hayan presenciado. Garantizar la retroalimentación activa de las organizaciones políticas evita que las Comisiones se limiten a la simple presentación mutua de informes de gestión adelantadas por las autoridades, contrario a esto, potencia el abordaje oportuno de problemáticas sobrevinientes en la contienda electoral. Por otra parte, desde la MOE hacemos un llamado a los partidos políticos y candidatos para que asistan a estos espacios de manera constante para manifestar su percepción sobre el proceso electoral y realizar veeduría sobre las garantías ofrecidas por el Estado.

Otro tema resaltado por las regionales, es la falta de discusión de las Comisiones de Seguimiento sobre la implementación de protocolos con enfoque diferencial. La omisión de estos temas se hace evidente en la falta de convocatoria a organizaciones civiles que representan mujeres, personas trans o con discapacidad en los espacios de Comisión. Lo anterior genera que desde un nivel territorial no se discutan y materialicen garantías para el ejercicio del derecho al voto de población históricamente excluida. Este tipo de temas pudieron ser abordados de manera específica de haberse adoptado la recomendación de convocatoria constante y temprana de Comisiones de Seguimiento Electoral realizada por la MOE.

8. FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES.

8.1. Problemas con la financiación de campañas electorales por concepto de anticipos.

Atendiendo a la alerta generada por el CNE, así como los reiterados llamados y solicitudes que ha realizado la MOE en las diferentes subcomisiones para este proceso electoral, es preocupante que a cuatro días de las elecciones no haya certeza si las diferentes campañas y organizaciones políticas accedieron efectivamente a la financiación estatal por concepto de anticipo.

En cada proceso electoral la MOE ha podido registrar las múltiples problemáticas que deben enfrentar algunas candidaturas para el cumplimiento de requisitos como la acreditación de una cuenta bancaria única o la expedición de pólizas o garantías bancarias.

A pesar de que estas elecciones al Congreso de la República no son la excepción, esta situación es aún más preocupante en lo que corresponde a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz - CITREP cuya financiación es preponderantemente estatal y más restrictiva respecto a los recursos de origen privado.

Este sentido, la MOE lamenta que pese a los múltiples llamados, el Gobierno Nacional y las autoridades electorales no hayan adoptado soluciones oportunas para garantizar la financiación por concepto de anticipo en las CITREP, lo cual evidentemente no solo desconoció lo contemplado en el Acto Legislativo que regula estas circunscripciones, sino que además ubicó en una clara desventaja a las candidaturas promovidas en estos territorios afectados por el conflicto.

8.2. Reporte de gastos de campañas circunscripciones ordinarias Senado y Cámara de Representantes.

Desde la MOE agradecemos al Consejo Nacional Electoral por el acceso a la plataforma web www.cuentasclaras.gov.co, lo cual ha permitido hacer un seguimiento a la financiación de las campañas. Sin embargo, lamentamos que la posibilidad de conocer esta información se haya dado hasta el 23 de febrero, es decir cuando ya habían transcurrido dos meses de campaña.

Ahora bien, con la información registrada en CUENTAS CLARAS hasta el 04 de marzo de 2022, la MOE pone de presente el bajo nivel de reporte de ingresos y gastos de campaña. De los 2.418 aspirantes al Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes, excluyendo CITREP) tan sólo 872 han publicado sus informes financieros, lo que equivale a un 36%.

Esta proporción se mantiene en cada una de las cámaras, por ejemplo, a la Cámara de Representantes (excluyendo CITREP) se inscribieron 1.493 candidatos, de los cuales solo 539 han reportado la financiación de sus campañas electorales, equivalente al 36%, de acuerdo a esa información en lo corrido de las campañas se han recibido en total \$ 43.961.991.524. Por su parte, para el Senado de la República existen 925 aspirantes, pero solo 333 han reportado información, la cual por concepto de ingresos equivale a \$ 30.972.562.748.

Derivado de lo anterior, la MOE alerta el incumplimiento por parte de las candidaturas a lo señalado en la Resolución 8586 de 2021 emitida por el CNE, en cuyo artículo 3 señala que “las campañas electorales registrarán los asientos contables, a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubieren efectuado las operaciones”. Por esta razón, para la MOE es importante conocer cuáles son las acciones de inspección, vigilancia y control que viene adelantando el CNE ante esta situación y si habrán sanciones por este incumplimiento de la normatividad electoral.

9. REVOCATORIA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS CITREP

Desde que se creó el marco normativo de las CITREP, en el Primer Informe para la Comisión Nacional de Seguimiento Electoral del 31 de agosto de 2021, la MOE ha insistido en la importancia de tener claridad en cuanto a los criterios que se utilizarán para definir la revocatoria de candidaturas, haciendo énfasis en la importancia del control oportuno, eficaz y oportuno de las posibles inhabilidades de candidatos y candidatas. En el Cuarto Informe para la Comisión Nacional de Seguimiento Electoral del primero de marzo de 2022, se reiteró esta preocupación, especialmente ante la cercanía del proceso electoral y el riesgo de que candidaturas inhabilitadas resulten electas y se corra el riesgo de la declaratoria de silla vacía en estas circunscripciones. En nuestro Tercer Informe de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, manifestamos gran preocupación ante la reglamentación del régimen sancionatorio para la CITREP incluido en el Decreto 1207 de 2021, que prevé la imposibilidad de reemplazar a cualquier representante de las 16 circunscripciones transitorias, que se vea incurso en una causal de inhabilidad.

Más aún, la incertidumbre jurídica y las contradicciones en el régimen de inhabilidades, que se hace evidente en las diferencias entre los textos del Parágrafo segundo del Artículo 5 del Acto Legislativo 02 de 2021, y el numeral 1 del Artículo Séptimo de la Resolución 10592 de 2021, y la demanda de nulidad que actualmente cursa en contra de la Resolución en el Consejo de Estado, incrementa la posibilidad de que múltiples candidaturas que podrían resultar electas, se vean incursas en una causal de inhabilidad y se les inicie el procedimiento de pérdida de investidura sin posibilidad de reemplazo, lo que tendría graves consecuencias en la representación política de las víctimas del conflicto armado. Si se añade a esta situación la falta de claridad, transparencia y acceso a la información, que permita a la ciudadanía, a las candidaturas y a cualquier organización que ejerza veeduría contrastar las listas de candidatos y candidatas a la CITREP con un registro histórico de candidaturas a procesos electorales anteriores, la incertidumbre y los riesgos para la representación de las víctimas se hacen aún más fuertes y preocupantes.

A día de hoy, faltando solo 4 días para las elecciones, se ha revocado un número relativamente bajo de candidaturas a las CITREP, 11 de un total de 402. Sin embargo, en un ejercicio de contraste entre bases históricas de candidaturas y las de CITREP, entre los años 2010 y 2022, desde la MOE identificamos 53 candidatos y candidatas que se encontrarían en una causal de inhabilidad, en caso que el Consejo de Estado mantenga la constitucionalidad del texto demandado de la Resolución 10592 de 2021.

Sumado a lo anterior, aún no hay certeza sobre los efectos sobre la lista de la revocatoria de candidaturas. Es importante señalar que todas las listas en que se revoque a alguno de los candidatos, no van a cumplir el requisito de paridad que se instituyó para las CITREP. Siguiendo la línea planteada por el Decreto 1207 de 2021, el incumplimiento de las reglas o requisitos establecidos por el decreto y el Acto Legislativo 02 de 2021, es causal de pérdida de investidura, en caso de que la candidatura restante sea declarada ganadora. Desde la

MOE reiteramos nuestro llamado a las instituciones para un manejo claro, transparente, oportuno y expedito de esta situación, que brinde condiciones materiales para la representación política de las víctimas y se evite la incertidumbre jurídica actual.

10. FUNCIONARIOS PÚBLICOS

La participación indebida en política de funcionarios públicos es una de las principales irregularidades que ha sido reportada a la MOE por parte de la ciudadanía a través de la herramienta Pilas con el Voto, que a su vez han sido remitidas a la URIEL, donde tienen asiento las distintas entidades con competencia electoral.

El 02 de septiembre de 2021 la Procuraduría General de la Nación, exhortó a los servidores públicos y a los particulares que ejercen funciones públicas, a observar y acatar las prohibiciones relativas a la participación en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, a través de la Directiva 0016 de 2021.

Asimismo, el 17 de enero de 2022 la MOE hizo un llamado a funcionarios públicos para abstenerse de participar en el debate electoral y las controversias políticas, además recordó que la utilización de bienes y recursos del Estado para favorecer campañas electorales está prohibida.

Pese a los anteriores llamados, la MOE ha recibido a través de la plataforma Pilas con el voto 84 reportes de irregularidades relacionadas con la intervención de funcionarios públicos en la contienda electoral, esto la convierte en la irregularidad con mayor participación en nuestro sistema. El departamento con mayores reportes fue Antioquia (11), seguido por Cauca (7), Bogotá (6), Caldas (6), y Tolima (6). Los hechos se asocian con funcionarios públicos de alcaldías y gobernaciones respaldando candidaturas en eventos públicos o en publicaciones en redes sociales, otra situación recurrente es el constreñimiento a funcionarios públicos de menor rango para que recolectan listados de votantes a favor de ciertos candidatos a cambio de la prórroga de sus contratos. De igual manera, los ciudadanos reportan el uso de recursos y bienes públicos para favorecer campañas políticas afines al mandatario de turno.

En esta comisión se reitera la solicitud hecha a los funcionarios públicos, haciendo énfasis en la necesidad de una actuación contundente por parte de la Procuraduría General de la Nación para que en el marco de sus facultades preventivas realice una intervención en las entidades sobre las que exista alguna denuncia o reporte de este tipo de actuaciones ilegales.

11. PROTOCOLOS PARA LA GARANTÍA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LAS PERSONAS TRANS

11.1. PROTOCOLO PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES (RESOLUCIÓN No. 8947 DE 2021)

Desde el pasado mes de octubre del 2021, la MOE puso a disposición del Consejo Nacional Electoral y de las organizaciones políticas, una propuesta de “*Protocolo para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política*”, buscando que para este proceso electoral, la autoridad electoral expidiera una resolución orientada a prevenir los hechos de violencia contra las mujeres en la política (VCMP) y para atender los posibles casos de los que fueran objeto las candidatas. La MOE celebra el trabajo del CNE al expedir la Resolución 8947 del 2021 el pasado 15 de diciembre del 2021, pues representa un avance significativo para abordar las barreras que enfrentan las mujeres para ejercer sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

No obstante, **la MOE considera indispensable la mejoría en la publicidad de la Resolución 8947, el fortalecimiento del canal de recepción de denuncias y un procedimiento administrativo sancionatorio específico, claro y orientado a garantizar el acceso efectivo a la justicia electoral de las mujeres. Pero adicionalmente, para la MOE es importante que el CNE rinda informe sobre 1) sobre la existencia de denuncias sobre VCMP. 2) el trámite dado a las denuncias recibidas, y 3) las acciones realizadas para garantizar la financiación en la participación política de las mujeres.** Estas solicitudes ya fueron presentadas por la MOE, sin embargo no hemos recibido respuesta.

Finalmente, la MOE se pone a disposición del CNE para apoyar en la expedición de resoluciones posteriores que reglamenten el procedimiento administrativo sancionatorio, que debe contar con un enfoque diferencial y de género para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia electoral.

11.2. PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO DE PERSONAS TRANS

A lo largo de año 2020 el Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans GAAT, Caribe Afirmativo y la Misión de Observación Electoral MOE promovieron el diseño y la firma de un protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas Trans en Colombia, el cual fue acogido por el CNE y se materializó en la Resolución 3480 de 2020. Esta resolución del CNE representa un avance importante en el reconocimiento de los derechos de las personas trans, especialmente en el respeto a sus identidades y acceso al derecho al voto.

Para la MOE es necesario que antes de las elecciones de este 13 de marzo, exista certeza sobre los mecanismos de recepción de denuncias en las mesas de justicia y cómo adecuaron las autoridades que hacen presencia en las mesas de justicia sus herramientas de recepción de denuncias, que se detalle cuál será el trámite que se le dará a las denuncias que se reciban y por último que se fortalezcan los canales de

pedagogía y difusión del contenido de este protocolo. Estas solicitudes ya han sido presentadas por la MOE en diferentes espacios de seguimiento a la implementación de este protocolo los cuales han contado con la presencia de autoridades electorales.

La MOE reconoce que si bien se han realizado esfuerzos para la pedagogía del protocolo de voto trans como la información disponible en el SICE para jurados de votación, ciudadanía y fuerza pública, debe asegurarse que haya información visible suficiente en los puestos de votación para quienes aún no conocen el protocolo y puedan hacer uso del mismo, más aún si se tiene en cuenta que será la primera vez que se implementa para un proceso electoral.

Igualmente, la MOE valora los esfuerzos realizados por la RNEC y la Fuerza Pública para integrar el protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans a las capacitaciones de jurados de votación y del Plan Democracia. Sin embargo, hacemos un llamado para que esta pedagogía profundice la sensibilización que permita una mejor comprensión y aplicación del protocolo, y se garanticen efectivamente los derechos de las personas Trans. Para esto, las autoridades pueden contar con el acompañamiento técnico del GAAT, Caribe Afirmativo y la MOE para desarrollar estas capacitaciones.